



OFORD.: N°21065
Antecedentes.: 1.- Oficio N° 21.046 de 16 de septiembre de 2013.
2.- Oficio N° 2.285 de 22 de enero de 2014.
3.- Oficio N° 19.229 de 8 de agosto de 2016.
4.- Respuesta de Hipermarc de 11 de agosto de 2016.
Materia.: Formula observaciones por incumplimiento a Oficios Circulares N° 718 y N° 764, e instruye lo que indica.
SGD.: N°2016080112190
Santiago, 29 de Agosto de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
HIPERMARC S.A.
AMUNATEGUI 178 PISO 4 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En relación a la respuesta de la sociedad de su gerencia al Oficio N° 3 de Antecedentes, en relación al cumplimiento de los Oficios Circulares N° 718 y N° 764, ambos de 2012 (los Oficios Circulares), cumple esta Superintendencia con observar e instruir lo siguiente:

I.- Incumplimiento de los Oficios Circulares

La información dirigida a los accionistas sobre la elección de la empresa de auditoría externa, para los años 2015 y 2016, disponible para su consulta en el sitio de internet de esa sociedad (http://www.hipermarcchile.cl/?page_id=266), no cumple con el contenido requerido por los Oficios Circulares en los siguientes puntos:

1.- No señala la fundamentación de las diversas opciones que se propondrán a la junta de accionistas, ni contiene las razones que motivaron al directorio a proponer a cada empresa. El documento publicado por la sociedad sólo señala cuáles son las empresas que podrá elegir la junta de accionistas.

2.- No se establece una priorización de las empresas de auditoría externa propuestas para la votación de la junta de accionistas. En efecto, sólo se incluye un recuadro que contiene las tres

empresas escogidas por el directorio, sin indicar cuál es la priorización.

3.- No se señalaron los recursos que se destinarán al proceso de revisión.

4.- No se indicó el número de años que la empresa de auditoría externa SMS Chile S.A. ha auditado los estados financieros de la sociedad.

5.- No se describe la experiencia de cada una de las empresas de auditoría externa propuestas. En efecto, esa sociedad sólo se limita a señalar lo siguiente: "*... tres empresas con experiencia en dichos servicios y que obviamente estén inscritas en los registros de la Superintendencia de Valores y Seguros.*".

6.- No se describe el respaldo internacional que tendría cada una de las tres empresas propuestas por el directorio.

7.- No se señala cuál es la experiencia y conocimiento del equipo de cada una de las empresas de auditoría externa. Esa sociedad sólo se limita a informar que "*... los equipos de auditoría cuenten con el expertise suficiente para hacer frente a los cumplimientos de información continua requeridos.*".

II.- Instrucciones de esta Superintendencia en relación a los incumplimientos anteriores

2.1.- Esa sociedad deberá corregir las observaciones formuladas en el punto I. anterior, a objeto dar cumplimiento a los Oficios Circulares. Lo anterior, implica que esa sociedad deberá modificar los dos documentos que se encuentran en su sitio de internet (http://www.hipermarcchile.cl/?page_id=266), denominados "Selección Empresa de Auditoría Externa (Propuestas año 2015)" y "Selección Empresas de Auditoría Externa (Propuestas año 2016)". Lo anterior, en virtud de lo establecido en la letra a) del artículo 4° del Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros.

2.2.- Esa sociedad deberá corregir las observaciones formuladas dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción del presente Oficio. Una vez efectuados los cambios instruidos por este Servicio deberá informarlo haciendo mención expresa al número y fecha del presente Oficio.

2.3.- Finalmente, es menester señalar que esta Superintendencia, mediante Oficio N° 2.285 de 22 de enero de 2014, ya había representado a esa sociedad el incumplimiento de los Oficios Circulares, por cuanto no proporcionó a sus accionistas la información requerida, previamente a la celebración de la junta ordinaria de accionistas del año 2013. En consecuencia, los incumplimientos observados en el presente Oficio constituyen un reiteración en la conducta de esa sociedad en relación los Oficios Circulares.

III.- Observación referida a la citación a la junta ordinaria de accionistas

La publicación de la citación a la junta ordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 2015, señala que la información sobre la elección de la empresa de auditoría externa estará disponible en el sitio de internet de la sociedad con a lo menos siete días de anticipación a la celebración de la junta. Sin embargo, ello no da cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, según el cual: "*En las sociedades anónimas*

abiertas, además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionistas con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de Internet de las sociedades que dispongan de tales medios." (El destacado es nuestro). En razón de lo anterior, la información referida a las empresas de auditoría externa que serán sometidas a la votación de los accionistas deberá estar disponible para consulta de los accionistas, con a lo menos quince días de anticipación a la celebración de la junta ordinaria del próximo año. Adicionalmente, cabe recordar que la regla citada es aplicable a las juntas extraordinarias de accionistas.

JAG/MVD/GPV wf 594977

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201621065632155zfNyExYHLPmDQovqzVgjyyGCTasRSQ